



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 10/2020/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 10 de marzo de 2020, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONVOCATÒRIA DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI (SAD), EXERCICI 2020

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona pretende seguir prestando el Servicio de ayuda a domicilio.

Visto lo que se dispone en la Base 29 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, que regula las Bases para la prestación del Servicio municipal de ayuda a domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe jurídico número 46/2020, de fecha 3 de marzo y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar las prestaciones municipales del Servicio de ayuda a domicilio, ejercicio 2020.



Identificador EDFU y8cB rbR3 +uJB nLIR 7WMH VAo=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- La concesión de esta ayuda se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar un baremo de las solicitudes presentadas, ya que todas las personas que cumplan los requisitos regulados en estas bases podrán ser beneficiarias del servicio.

TERCERO.- Podrás ser beneficiarias de estas ayudas las personas individuales y unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personas con residencia efectiva en el municipio de la Poble de Vallbona, que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual.
- b) Personas mayores de 65 años.
- c) Personas con diversidad funcional que vivan solas.
- d) Personas con diversidad funcional que convivan con una persona dependiente, aún no teniendo 65 años.
- e) Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia tras la valoración correspondiente.
- f) Estar empadronado/a en el municipio durante 4 meses consecutivos mediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- g) Que la renta de la unidad de convivencia, según la última declaración de la renta presentada, no sea superior al doble del IPREM anual (calculado en 14 pagas) correspondiente al ejercicio anual de la renta.
- h) Que en la casilla de la declaración correspondiente a intereses bancarios, la unidad de convivencia no supere los 250 euros de ingresos declarados.
- i) Tener solicitada la Ley de Dependencia e el momento de petición de solicitud del Servicio de Ayuda a domicilio, SAD, y no haberla obtenido, o habiéndola obtenido, no entre en vigor de forma inmediata.
- j) No tener reconocida la ley de dependencia y resolución en vigor. Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria no reconocidas como personas dependientes.
- k) Obtener una puntuación mínima de 7 puntos de grado autonomía que le permita ser incluido entre el número de casos SAD previstos.

Para poder ser persona beneficiaria de la prestación, será necesario el cumplimiento de todos los requisitos estipulados, salvo informe motivado por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales, una vez estudiada y valorada la problemática concreta del usuario/a.

CUARTO.- Las solicitudes de ayuda a domicilio podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El plazo máximo para su solicitud será el 30 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Las solicitudes, se presentarán en la OAC (Oficina de atención al Ciudadano), y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.



Identificador EDFU y8cB rbR3 +uJB nLIR 7WMH VAo=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- b) Fotocopia del Libro de familia (si hay niños/as en la unidad de convivencia).
- c) Fotocopia de la Tarjeta SIP de la persona solicitante.
- d) En caso de personas en situación de discapacidad, certificado acreditativo.
- e) Informe médico, modelo incluido en anexo 2.
- f) Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales, si procede.
- g) Copia de la solicitud de dependencia y en caso de tener resolución de grado, copia de la misma.
- h) Copia de la declaración de la renta del último ejercicio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.

En caso de acceso urgente al SAD, la documentación previa a presentar será:

- Volante de operación, informe de alta hospitalaria.
- Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Copia IRPF.
- Acreditar que ningún familiar puede hacerse cargo de la situación de forma inmediata.

SEXTO.- El órgano competente será el que se determine en la resolución de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

OCTAVO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.



Identificador EDFU y8cB rbR3 +uJB nLIR 7WMH VAo=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 12/03/2020 12:52:09 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 12/03/2020 12:52:11 CET

ACCVCA-110

